



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pinarejos Urbana, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Portugal, parcelas 154, 20, 21, s/n, se procedió con fecha 21 de marzo de 2011, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 21 de marzo de 2011.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a,
José A. Rivas Sánchez

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B82923251, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 014538094	08 2009/08 2009	0111
09 09 015166978	09 2009/09 2009	0111
09 09 011958201	01 2009/01 2009	0111
09 09 012485839	03 2009/03 2009	0111
09 09 012649022	04 2009/04 2009	0111
09 09 013207174	05 2009/05 2009	0111
09 09 013593053	06 2009/06 2009	0111
09 10 010057784	10 2009/10 2009	0111
09 09 012371762	02 2009/02 2009	0111
09 09 000037103	02 2009/03 2009	0111
09 09 000038517	01 2009/06 2009	0111
09 10 013786628	02 2007/02 2007	0111
09 10 013786729	06 2007/06 2007	0111
09 10 013786830	07 2007/07 2007	0111
09 09 008008782	02 2009/03 2009	0111
09 09 008008883	01 2009/06 2009	0111

Importe deuda. –

Principal	21.907,94 euros
Recargo	7.103,67 euros
Intereses	2.431,29 euros
Costas e intereses presupuestados	2.000,00 euros
Total	33.442,90 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus co-



laboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: Pinajeros Urbana, S.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar de 35.994 m²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Polígono industrial 3.^a fase; Código postal: 09400; Código municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.824; Número libro: 539; Número folio: 65; Número finca: 44.285.

Descripción ampliada. –

Parcela de terreno en este término municipal, parte de polígono industrial denominado Allendeduero, 3.^a fase, señalada con el número 154 en el plano parcelario de su plan parcial de ordenación. Tiene una extensión superficial aproximada de 35.994 m² y linda: Norte, terreno límite del polígono; sur, calle del polígono; este, límite del polígono y parcela 153; oeste, parcela 21.

Titularidad:

Pinarejos Urbana, S.L.

100% del pleno dominio por título de compraventa.



– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar de 21.600 m²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Polígono Industrial; Código postal: 09400; Código municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.824; Número libro: 539; Número folio: 71; Número finca: 44.286.

Descripción ampliada. –

Solar en polígono industrial Allendeduero 3.^a fase.

Superficie del terreno: 21.600 m².

Parcela de terreno en este término municipal (Aranda de Duero), parte de polígono industrial Allendeduero, 3.^a fase, señalada con el número 21 en el plano parcelario de su plan parcial de ordenación.

Titularidad:

Pinarejos Urbana, S.L.

100% del pleno dominio por título de compraventa.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar de 25.281 m²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Polígono Industrial; Código postal: 09400; Código municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.824; Número libro: 539; Número folio: 77; Número finca: 44.287.

Descripción ampliada. –

Finca de Aranda de Duero.

Polígono industrial Allendeduero 3.^a fase.

Superficie del terreno: 25.281 m².

Parcela de terreno de este término municipal, parte del polígono industrial denominado Allendeduero 3.^a fase, señalada con el número 20 en el plano parcelario de su plan parcial de ordenación.

Titularidad:

Pinarejos Urbana, S.L.

100% del pleno dominio por título de compraventa.

Aranda de Duero, a 21 de marzo de 2011.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a,
José A. Rivas Sánchez